

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 491-2021-R.- CALLAO, 12 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0001726) recibida el 08 de junio de 2021, mediante la cual la estudiante MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ, con Código Nº 1828101401, de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARÍA DEL PILAR MENDOZA LÓPEZ, en el Proceso de Admisión 2018-B;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 08 de junio de 2021, la estudiante MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ, de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido sin tilde donde figura como MENDOZA LÓPEZ y debe decir MENDOZA LOPEZ;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0300-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000151) del 14 de junio de 2021, remite el Informe Nº 105-2021-SEC/ORAA del 10 de junio de 2021, donde informa que la estudiante MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ, con Código Nº 1828101401, ingresó a la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2018-B, a la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución Nº 217-2018-CU, de fecha 27 de setiembre de 2018, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución Nº 217-2018-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: MARÍA DEL PILAR MENDOZA LÓPEZ y debe decir: MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 465-2021-OAJ, recibido el 10 de agosto de 2021, en relación a la solicitud sobre rectificación de su apellido materno informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, la copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el segundo apellido de la





# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

solicitante sin tilde, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 217-2018-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera a la peticionante cuyo nombre correcto es: MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten:

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los 02administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; el Informe Legal Nº 465-2021-OAJ, recibido el 10 de agosto de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° MODIFICAR la Resolución № 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la estudiante, de la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: MARÍA DEL PILAR MENDOZA LOPEZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de gecretaria General

Secretario General

uis Alfonso Cyadros Cyadros

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UPGFCS, OAJ,

cc. OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.